

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del recurso de apelacion interpuesto ante este Ministerio por don J. Cándido Hernandez contra el acuerdo de esa Direccion general de 18 de mayo último, en virtud del cual fué aprobado el aforo que se verificó en la Aduana de Alcántara por la partida 378 del arancel, á 205 kilogramos mimbres presentados al despacho con hoja de adeudo, número 43, del corriente año; y considerando que la referida partida solo comprende los juncos y mimbres para canapés y sillas, diferentes de los de la muestra, que por su clase ordinaria se destinan á cestas y otras manufacturas, y que el derecho de la espresada partida es superior al valor de los mimbres de esta clase; S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien mandar que los referidos mimbres adeuden, con sujecion á lo dispuesto en la regla 3.ª del arancel, el 15 y 18 por 100, segun bandera.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1863.—Lascoiti.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del Personal.

Excmo. Sr.: Hallándose vacantes cuatro Comandancias de tercios navales correspondientes á la categoria de Brigadier, con arreglo al Real decreto orgánico vigente, debiendo cubrirse esta importante atencion del servicio con Gefes de igual atencion inferior graduacion de la escala de reserva, y no existiendo en esta ningun Brigadier disponible, porque los unicos tres no empleados se hallan por

sus achaques y circunstancias especiales; imposibilitados de prestar servicio, la Reina (G. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Junta, se ha servido promover al inmediato empleo de Brigadier á los cuatro Capitanes de navio don Francisco Cepeda y Fernandez de Córdoba, don Juan Franco Martinez Illescas, don Pedro Talens de la Riva y don Francisco Chacon y Orta, que son los mas antiguos de su clase en la indicada escala de reserva, por renuncia del primero que figura en ella, don Ramon Piñeiro, y reunen las condiciones prevenidas en la regla 1.ª del artículo 9.º del espresado reglamento.

En su consecuencia, Cepeda deberá pasar desde luego á encargarse del tercio y provincia de Barcelona; Franco y Talens, adquirirán la propiedad de los de Valencia y Málaga, que respectivamente desempeñan en comision, y Chacon se hará cargo del de Cádiz.

Igualmente, y con estricta sujecion á las prescripciones reglamentarias, se ha servido S. M. promover á Capitan de navio al de fragata don Ramon Trujillo y Celani, con destino á la Comandancia de la provincia de Santiago de Cuba, á Capitan de fragata al Teniente de navio don Juan Climent y Millana, que se encargará de la segunda Comandancia del tercio de Sevilla; á Comandantes de Infanteria de Marina, en la propia escala de reserva, á los Capitanes don Manuel Gimenez y Cáceres, don Federico Lameyer y Berenguer y don José Michelena y Moreno; debiendo el primero encargarse de la segunda Comandancia de Santiago de Cuba; el segundo de la de Mahon, y el tercero de la de la Habana, por ser todos ellos los mas antiguos de sus respectivas clases, y reunir las condiciones que exigen las reglas 2.ª y 5.ª del ya citado art. 9.º del reglamento orgánico de 15 de octubre último.

De Real orden lo digo á V. E. para noticia de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 1.º de enero de 1864.—Mata.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaria.—Seccion especial de elecciones.

Publicadas con esta fecha las listas electorales de primera rectificacion de las ultimadas en 15 de mayo de 1862 para Dipulados á Cortes, he creido conveniente, para facilitar las reclamaciones que

deben presentarse hasta el 31 del corriente para la segunda rectificacion, dictar las reglas siguientes:

1.ª Todas las solicitudes sobre inclusion, exclusion ó rectificacion se remitirán ó presentarán en este Gobierno de provincia desde el dia 15 hasta el 31 del corriente y horas de diez de la mañana á cuatro de la tarde, debiendo ser cada reclamacion relativa solo á un individuo, con el fin de evitar confusion y entorpecimientos en la instruccion de los expedientes.

2.ª Estas solicitudes podrán extenderse en papel del sello de oficio, que facilitará á los interesados la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia con arreglo á lo dispuesto en la ley promulgada en 27 de marzo de 1862.

3.ª En las instancias que se refieran á inclusion de algun individuo en las listas, se espresará con toda precision y claridad su nombre, apellido paterno y el materno y las señas de su domicilio, acompañando para acreditar el pago de la cuota señalada por el art. 14 de la ley de 18 de marzo de 1846, los recibos de contribucion correspondientes á todo el año próximo pasado de 1863, y para justificar la edad y el domicilio un certificado del Alcalde del pueblo, ó del Inspector de vigilancia del distrito si reside en la capital, que podrá venir estendido al margen de la misma instancia para facilitar las reclamaciones.

Los que se hallen comprendidos en algunos de los casos del art. 16 de dicha ley electoral presentarán sus títulos, ó copia de ellos debidamente autorizada.

Cuando los interesados cuya inclusion se pretenda satisfagan la cuota de contribucion fuera de la provincia de Madrid, se acompañará, además de dichos documentos, un certificado de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia respectiva, ó del Alcalde del pueblo, que acredite continúa como contribuyente en el presente trimestre.

4.ª Las reclamaciones sobre exclusion ó rectificacion se presentarán debidamente documentadas.

5.ª Con arreglo á lo dispuesto en dicha ley de 27 de marzo de 1862, se computará para la cuota legal el premio de cobranza y fondo supletorio.

Han sido comunicadas las ordenes oportunas á la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, á los Alcaldes é Inspectores de vigilancia para que faciliten á los electores cuantas certificaciones puedan convenir á su derecho, de lo que fuere de dar y conste en sus respectivas oficinas.

Además se harán cuantas aclaraciones deseen los interesados, para lo cual pueden dirigirse en los citados dias y

horas á la seccion especial de elecciones en este Gobierno de provincia.

Madrid 12 de enero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

CONSEJO PROVINCIAL.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de diciembre último, sean los siguientes:

	Reales.	Cénts.
Pan, racion.	1	0
Cebada, fanega.	28	69
Paja, arroba.	2	0
Acéite, arroba.	60	61
Leña, arroba.	2	0
Carbon, arroba.	6	76

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial*, para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallan situados en las carreteras generales, de remitir precisamente para los dias 20 de cada mes, las certificaciones de los precios de suministros en sus respectivos pueblos bajo la multa de 100 reales.

Madrid 16 de enero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Negociado 8.º.—Número 258.

El Ilmo. señor Director general de Loterías me dice en 12 del actual, que en el sorteo celebrado en el mismo dia para adjudicar el premio de 2500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Sabina Cano y Ludeño, hija de don Francisco, miliciano nacional de la Mota del Cuervo, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 16 de enero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Puertollano, dotada con el sueldo anual de 3500 rs.

Provincia de Cuenca.

Las de Las Mesas, Pedernoso y Vara del Rey, dotadas con el sueldo anual de 3500 rs. cada una.

Provincia de Toledo.

La de Vargas, dotada con el sueldo anual de 4400 rs.

Las de Alcaudete de la Jara y Carranque, con el de 3500 rs. cada una.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Albaladejo, Fuente del Fresno, Mestanza, Torre de Juan Abad y la plaza de maestra auxiliar de Valdepeñas, dotadas con el sueldo anual de 2200 reales cada una.

Provincia de Cuenca.

Las de Carrascosa del Campo é Hinojosos, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La de Cuéllar, dotada con el sueldo anual de 2940 rs.

Provincia de Toledo.

La de Navalucillos, dotada con el sueldo anual de 2200 rs.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre, las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio, las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se han de conferir por oposicion, concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario, en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio.

Madrid 2 de enero de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de

agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el art. 183 de la ley de Instrucción pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2500 á 2999 rs. para maestros, y de 1666 á 1999 para maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Cabezasrubias, Carrizosa, Puertolápiche y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2500 reales cada una.

Las plazas de Maestros auxiliares de Daimiel y Vallepeñas, con el de 2200.

Las escuelas de Arroba, Fontanarejo, Guadalmes, Hoyo, Navacerrada, Puebla de Don Rodrigo, Ruidera y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2000.

La de Tirteafuera, con el de 1800.

Las de Fontanosa, Huertezuela, Pobladuela y Sacruela, con el de 1750.

Las de Caracuel, Pozuelos y Retuerta, con el de 1500.

La plaza de maestro auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 1460.

Las escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1250.

Las plazas de maestro auxiliar de Malagon, Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 1100.

Las escuelas de Las Casas, Enjambre, Gargantiel, Retamar, Ventillas, Verdadas, El Villar, Villar del Pozo y Vinuelas, con el de 1000.

La de Velvis, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Santa Maria de los Llanos y Villar del Horno, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

La plaza de maestro auxiliar de Mota del Cuervo, con el de 2200.

Las escuelas de la Cierva, Huerta de la Obispalia y Villar del Aguila, con el de 2000.

La plaza de maestro auxiliar de Huete, con el de 1875.

La escuela de Moya (fundacion de don Antonio Peinado), con el de 1800.

Las de Castillejo de Hiniesta, Huerta del Marquesado, Valdemoro del Rey, Villagordo del Marquesado, Villarta, Villaverde y Villora, con el de 1750.

Las de Casas de Garcemolina, Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Rivagorda y Valhermoso, con el de 1500.

Las de Casas de Guizarro, Fuentecusa, Masegosa, Olmedilla de Eliz, Poveda de la Obispalia, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos-Altos, San Pedro Palmiches, Tondos, Toxar, Valparaiso de Arriba, Nihalva de la Sierra y Villarejo de Sobrehuerta, con el de 1250.

Las de Acebron, Algarra, Bascuñana, Buenache de la Sierra, Casas de Roldán, Cuevas de Hierro, Fuentesdaras, Laguna del Marquesado, Laguna-Seca, Monreal, Pajaroncillo, Santa Maria del Val, Solera, Valdemorillo, Valtablado de Beteta, Valverdejo y Villarejo de la Peña con el de 1000.

Las de Arandilla, Castillo de Alvaranez, Collados, Fuentebuenas, Mota de Aljarejos, Rivalajadilla y Torrubia del Castillo, con el de 750.

Provincia de Guallalajara.

Las de Fuentelaencina Tendilla y Fuentenovilla, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

Las de Colmenar de la Sierra y Poyos, con el de 2000.

La de Palmaces de Jadraque, con el de 1840.

La de Galápagos, con el de 1800.

La de Cendejas de Medio y su agregado, con el de 1740.

La de Megina, con el de 1700.

La de Yebes, con el de 1660.

La de Penalva, con el de 1630.

Las de Anchueta del Campo, Cardoso y Concha, con el de 1600.

La de Pelegrina, con el de 1575.

La de Penalen, con el de 1560.

Las de Olmeda de Jadraque y Solanillos del Estremo, con el de 1540.

La de Caspuenas, con el de 1500.

Las de Retienzas y Valdeleubo, con el de 1480.

La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1450.

La de Riosalido, con el de 1410.

Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el de 1400.

La de Saelices, con el de 1390.

La de Torremocha de Jadraque, con el de 1340.

La de La Huerce, con el de 1330.

La de Villar de Cobeta, con el de 1320.

La de Cillas, con el de 1280.

Las de Labros y Terzaga, con el de 1260.

Las de Girtueque y Renales, con el de 1240.

La de Madrigal, con el de 1250.

Las de Alcorió y Valdeavellano, con el de 1220.

La de Huertapelayo, con el de 1200.

Las de Jocar y pueblos agregados y Torre del Burgo, con el de 1180.

Las de Herreria y Huertezuela de Ocen, con el de 1100.

Las de Bocigano, Masegoso, Moratilla de Henares y Torremochuela, con el de 1120.

La de Puebla de Beleña, con el de 1140.

Las de Muriel y agregado, Olmeda de Cobeta y Villaviciosa, con el de 1100.

Las de Almiruete, Castilblanco y Hontanares, con el de 1080.

Las de La Mierla, Ocentejo y Pozo de Almoguera, con el de 1060.

La de Torrevaldealmendras, con el de 1040.

Las de Alike y Motos, con el de 1020.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1005.

Las de Algar, Archilla, casa de San Galindo, Clares, Embid, Mesones, San Andrés del Rey, Valdegrudas y Valde-sangarcía, con el de 1000.

La de Gárgoles de Arriba, con el de 980.

La de Riva de Santiuste, con el de 975.

La de Cañamares, con el de 960.

La de Rata, con el de 950.

La de Narros, con el de 929.

Las de Alcolea de las Peñas y Val-desotos, con el de 880.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 860.

La de Valdelaguna, con el de 845.

La de Guijosa, con el de 840.

Las de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Ciruelos, con el de 790.

La de La Cabrera, con el de 770.

Las de Navalpotro, Sotoca y Torronteras, con el de 760.

La de Fuenvellida, con el de 755.

La de Villanueva de Argecillos, con el de 750.

Las de Rivarredonda y Villacorza, con el de 740.

La de La Miñosa, con el de 750.

La de La Puerta, con el de 725.

Las de Valdarachas, Taragudo y Valdeaveruelo, con el de 720.

La de Barriopedro, con el de 700.

La de Monasterio, con el de 690.

Las de Laranueva y Valtablado del Río, con el de 680.

Las de Casillas y Moranchel, con el de 650.

La de Rienda, con el de 650.

Las de Ojillas y Vianilla de Jadraque, con el de 620.

La de Fraguas, con el de 585.

La de Torete, con el de 520.

Las de El Vado y Tordellos, con el de 515.

La de La Loma, con el de 505.

La de Toves, con el de 495.

La de Matillas, con el de 490.

La de Novella, con el de 475.

La de Cubillas, con el de 460.

La de La Barboya, con el de 510.

La de Querencia, con el de 285.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Casarrubuelos, El Alamo, Ganganta y Villar del Olmo, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

Las de Colmenar del Arroyo, La Serena, Talamanca, Titulcia y Torrelodones, con el de 2000.

Las de La Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, con el de 1825.

La de Alpedrete, con el de 1800.

La de Rivatejada, con el de 1500.

La de Quijorna, con el de 1460.

La de Canillas, con el de 1400.

Las de Arroyo Molinos, Becerril, Coslada y Horcajo, con el de 1200.

Las de Anchueta, Santa Maria de la Alameda y Valdepiélagos, con el de 1100.

Las de Aldea del Fresno, Gargantilla, Pelayos y Serranillos, con el de 1000.

Las de Aceveda, El Berrueto, Fresnedillas, Fresno de Torote, Gascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el de 800.

La de Los Hueros, con el de 700.

Las de Valdemaqueda y Villavieja, con el de 600.

Provincia de Segovia.

La escuela de Caballar y las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carboñero el Mayor y de San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Las escuelas de Valliendas y Villar de Sobrepana, con el de 2000.

La de Valleruela de Pedraza, con el de 1800.

Las de Escarabajosa de Cuéllar, Fuentidueña, Revenga y San Cristóbal de Cuéllar, con el de 1800.

La de Navalilla, con el de 1760.

Las de Calabazas y Madrona, con el de 1600.

Las de Grado y San Miguel de Bernuy, con el de 1500.

La de Balsán, con el de 1460.

La de Campo de San Pedro, con el de 1400.

Las de Aldehuela del Codonal, Monterubio y Valvieja, con el de 1300.

Las de Becerril, Bercinuel, Negrodo, Pinarejos, Rebollo y Siguero, con el de 1200.

Las de Alconada, Alconadilla, Alquité, y Martín Muñoz, Ane, Arevalillo, Carabias, Castillo de Sepúlveda, Chatum, Chavida, Duraton, Francos, Los Huertos, La Losa, Losana, Membibre, Ortigosa del Monte, Pajares de Fresno, Pelayos, Pini-la-Ambroz, Pradates, Remondo, Requijada, San Cristóbal de Segovia, Sequera de Fresno, Tenzuela, Torredondo, Vega-fria y Villacorta, con el de 1100.

La de Parral, con el de 1060.

La de La Higuera, con el de 1000.

La de Cascajares y Riahuellas, con el de 800.

Las de Martín-Muñoz de Ayllon, Mota de Quinlanar y Pajares de Pedraza, con el de 750.

Las de Cabanas, Cillernuelo de San Mames y Turugnuelo, con el de 700.

La de Yellosillo, con el de 640.

La de Sotos de Sepúlveda, con el de 600.

La de Santovenia, con el de 500.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Robledo del Mazo, Santa Ana de Pusa, Sevillera, y Ventas de Retamosa, con el de 2500 rs. cada una.

Las de Aldeanueva de Escalona, Burguillos y Pantoja, con el de 2250.

Las de Alares, anejo de Navalucillos, Azután, Cazalegas y Chueca, con el de 2000.

Las de Gabezuela, Layos, Pepino, Rieves y Villarejo, de Montalbán, con el de 1750.

La de Hormigos, con el de 1600.

Las de Garciotum, Montesclaros, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 1500.

La de Sartajada, con el de 1400.

La de Arcicollar, con el de 1250.

Las de Arisgotas, Casar de Talavera, Caudilla, Oreja de Ontigola y Palomeque, con el de 1100.

Las de Illán de Vacas y Ventas de San Julian, con el de 1000.

La de Yeles, con el de 800.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Cabezasrubias, Carrizosa, Horcajo de los Montes, Sacruela y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar, y las escuelas de Fontanarejo, Fontanosas, Fuertellana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1555.

La de Tirteafuera, con el de 1070.

La de Valdemanco, con el de 1000.

La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las de Almarcha, Altarejos, Alcázar del Rey, Almonacid del Marquesado, Carascosa de Haro, Hito, Montañaya, Horcajada de la Torre, Mojadas, Peraleja, Saceda del Rio, Tinajas, Valdecabras, Valparaiso de Abajo, Verdelpino de Huete y Zarza del Tajo, con el de 1666 rs. cada una.

La plaza de ayudante de Tarancon, con el de 1500.

La de igual clase de Mata del Cuervo, con el de 1467.

La de igual clase de la escuela pública de niñas, de Cuenca, de la fundación del reverendo señor Palafox, con 2 y medio reales diarios.

La de Povatos, con el de 900 reales anuales.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Penalver, dotada con el sueldo anual de 1667 rs.

Provincia de Madrid.

Las de El Alamo, Corpa, Cercedilla, Daganzo de Arriba, Loeches, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Navas del Rey, Robregordo, Rozas de Puerto Real, Valdelaguna, Villamantilla, El Vellon y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

La de Camarma de Esteruelas, con el de 800.

Provincia de Segovia.

La plaza de maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1800 rs.

Las escuelas de Andrados, Aldeanueva de Pedraza, Aldeanueva del Condal, Aldehorno, Ascones, Cabezeña, Cerezos de Arriba, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, Miguelañez, Muñozveros, Navafria, Ontalvilla, Orejano, Raparriegos, Sacramenia, Sanchonuno, San Cristóbal de la Vega, San Pedro

de Gayllos, Santibáñez de Ayllon, Santo Tomé del Puerto, Torreval de San Pedro, Uruenas, Vallado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1666.

La de Carbonero el Mayor con el de 1500.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Torrecilla y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 1667 rs. cada una.

Las de Buenas-Bodas y Mina, con el de 1000.

Los maestros con título serán preferidos en la provision de las escuelas incompletas vacantes a las personas que sin serlo las soliciten, al tenor del citado artículo 184.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes escritas de su puño y con documento (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 4 de enero de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Direccion general, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. S. en 8 del presente mes, relativo a que en la subasta celebrada el mismo día en esa Direccion general para contratar las conducciones terrestres de sal en la Peninsula ó islas Baleares desde 1.º de abril próximo a 30 de junio de 1867, no pudo tener efecto el remate porque en la única proposicion presentada se ofreció ejecutar dicho servicio a precio mayor que el de 11 rs. 25 cénts. quintal fijado como tipo. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado resolver que se saque por segunda vez a pública licitacion el servicio de conducciones terrestres de sal de que se trata, bajo las mismas condiciones y precio máximo de 11 rs. 25 cénts. quintal que sirvieron de base a la anterior; debiendo celebrarse el acto a los 10 dias de anunciado en la Gaceta, como caso urgente, con arreglo a lo prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de febrero de 1832.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se anuncia al público para su noticia; en el concepto de que la segunda subasta tendrá lugar en esta Direccion general el día 25 del corriente mes, a la hora prelijada en la regla 5.ª de las establecidas para la celebracion de aquel acto en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del miércoles 25 de noviembre último, núm. 529, y en el Boletín Oficial de esta provincia de 2 de diciembre siguiente, núm. 288.

Madrid 14 de enero de 1864.—José María de Ossorno.

MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE MADRID.

Junta económica.

Por disposicion del Excmo. Sr. Di-

rector general del cuerpo, fecha 4 del corriente, se saca a pública licitacion e hierro inútil procedente del desbarato de armamento, a los quince dias de inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, a las diez de su mañana, ó un día despues si este fuere festivo, en el local ordinario de las sesiones de la Junta Económica, existiendo el pliego de condiciones en la Comisaria interventora del establecimiento y el hierro en los almacenes, de ocho a doce de la mañana.

Madrid 11 de enero de 1864.—El Capitan del Detall.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, referendada del Escribano don Joaquin Carretero y Caamaño, se anuncia la pública subasta que tendrá lugar en esta misma capital en dicho juzgado, y en el de la villa de Almendralejo, provincia de Badajoz, el día 25 del mes actual de enero, a las doce de su mañana, para el arriendo de la dehesa titulada el Redrojo, sita en Rivera del Fresno, partido judicial de dicho Almendralejo, propia del estinguido patronato de Quiliones, por tiempo de seis años que cumplirán en 29 de setiembre de 1869, bajo el tipo de 102.000 rs. en cada uno, y condiciones que contiene el pliego que estará de manifiesto en los expresados juzgados, advirtiéndose que se adjudicará a la persona que llene los requisitos que en aquellos se marcan, previa la oportuna aprobacion de dichos remates por el mismo señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Madrid 14 de enero de 1864.—El Escribano, Joaquin Carretero.—52.

En virtud de providencia judicial del señor don Emilio Bravo, magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia de distrito de Buena-vista de esta corte, se llama, cita y emplaza por primer edicto y pregon a don Juan Muñoz Revilla, hijo de doña Concepcion, cuyo paradero y demas circunstancias respecto a su filiacion se ignoran, a fin de que dentro del término de nueve dias, se presente en la cárcel de villa de esta capital, a prestar la conducente declaracion de inquirir en causa criminal que a instancia de don Mariano Casado se le sigue por dicho Juzgado y escribania de don Policarpo Lopez, por estafa, pues de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de enero de 1864.—Bravo;

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Al Juzgado de primera instancia d. l. distrito de la Universidad de esta capital, que despacha el señor don Juan Fernandez Palma, y por la escribania de actuaciones de don Jacinto Calleja, se ha acudido por don Dionisio Gil y Muñoz, en concepto de esposo de doña Tomasa Cacho y Gaya, heredera de doña Rafaela Gaya y Sancho, instituida en el

testamento bajo que falleció otorgado en 1.º de junio de 1854 ante don Dionisio Perez Escribano de S. M. haciendo consignacion de la suma de 2000 rs. que la misma señora legó en el citado testamento a don Celestino Sancho y Garcia Ochaván y en defecto de este a sus hijos. En su consecuencia y con arreglo a lo pretendido por parte de dicho señor, se cita, llama y emplaza al don Celestino Sancho y Garcia Ochaván, cuyo paradero se ignora, y caso de haber fallecido a sus hijos, a fin de que dentro del término de 50 dias, se presenten en dicho Juzgado y Escribania a percibir la cantidad de 2000 rs. vn., importe del referido legado, apercibidos de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se declarará que dicha cantidad acreciendo al haber hereditario, pertenece a la instituida doña Tomasa Cacho y Gaya, parándoles entero perjuicio.

Madrid 8 de enero de 1864.—Calleja.—37.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano don Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza por primer edicto a Eduardo Cano y Bahares, natural de Logroño, hijo de Manuel y Carmen, soltero, de 20 años de edad y de oficio tejero, para que en el término de nueve dias, comparezca en el expresado Juzgado a prestar declaracion inquisitiva en causa que se sigue por hurto de varios efectos, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del señor don Gregorio Rozalem, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, y decano de los de su clase en esta propia capital, referendada por el actuario don Olallo Megia, se anuncia al público que don Manuel Urrejola Olaguer, Teniente Coronel Comandante del cuerpo de Artilleria, con residencia en esta corte y su calle del Pez, núm. 24, de estado soltero, ha acudido a este Juzgado manifestando que un terreno solar con dos casitas de planta baja y principal en el existentes, que posee con otros, situado en esta corte calle de Santo Tomé con accesorias a la del Barquillo, y se distingue por la primera con el número 1 moderno, 5 antiguo de la manzana 280, que linda por el Norte con la huerta de las monjas de Santa Teresa; por el Este con la plazuela y casa de las Salesas Reales y estremo de la calle de Santo Tomé, y por el Mediodia y Poniente con corral, cobertizos y casa de la señora viuda del Excmo. Sr. don Fernando Norzagaray, que adquirieron por título de compra en 5 de octubre del año próximo anterior, hecha al último dueño don Carlos de Bizaguirre Basilio, por escritura ante el notario en esta capital don Joaquin Romaña, de que se tomó razon en el Registro de la Propiedad, desea liberar segun el título 15 de la ley hipotecaria, de los gravámenes ocultos que parece la afectan, constituidos a favor de personas desconocidas y constan solo de sus mas antiguos títulos, y la relación que hace de los indicados gravámenes, es la siguiente:

Un censo de 11.000 rs., impuesto hace mas de dos siglos sobre el terreno y solar dichos, entonces huerta y lavadero, y unas casas sitas en la calle del Soldado, propias de Hernando de Rocas a favor de Roque Cogollos, y que despues

se subrogó, sobre un oficio del Escribano del número de esta villa, que perteneció al mismo Hernando de Recas por la escritura de venta que otorgó a favor de Diego de Arroyo en 8 de mayo de 1851 ante el Escribano Diego de Ledesma, subrogacion que se hizo sin anuencia ni conformidad del censalista, al menos espresa.

Otro censo de 4400rs., impuesto por Hernando de Rocas sobre el mismo solar, una casa en la calle del Soldado, y un oficio de Escribano del número que ejercía el mismo Recas a favor de Mariana de Zárate segun escritura otorgada en 10 de junio de 1826, ante el Escribano Juan Cano Lopez.

Otro censo de 1000 ducados a favor de Hernando de Recas, impuesto igualmente sobre el referido solar, por Agustin Paz y doña Maria de Leon su mujer, cuando aquel les vendió este terreno, y como parte del precio de ella en escritura de 15 de agosto de 1652, ante el Escribano de esta villa Manuel de Vegas,

Y otro de 5000 ducados, impuesto sobre el mismo solar por Agustin de Paz y su esposa, a favor de la provincia de Nuestra Señora del Santo Rosario de las Islas Filipinas, en Madrid a 5 de setiembre de 1655, ante el Escribano Juan de Búrgos.

Y habiéndosele admitido la solicitud, y formalizado el oportuno expediente, se ha concedido un plazo de 60 dias, a contar desde el en que el presente se publique en los periódicos oficiales, en razon a que no puede hacerse personal, el emplazamiento por ignorarse quienes sean los interesados en dichos censos y su paradero, para que dentro del mismo término, y con arreglo a la ley, se presenten en dicho Juzgado y escribanía la deducir las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado, y segun la solicitud del don Manuel Urrejola, se tendrán por estinguidas las cargas e hipotecas en cuanto al tercero, que después adquiere el dominio o derecho real, sobre la finca tácitamente gravada y que se libere si ha lugar a declararlo.

Madrid 16 de enero de 1864.—41

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Sapiña y Rico, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, por la escribanía del numerario y Notario de este Ilustre Colegio Licenciado don Francisco Seco de Cáceres, en expediente instruido por orden del Excmo. señor Regente de esta Audiencia territorial, se cita a Maria Zabate, viuda de Francisco Gonzalez, que se supone debió residir en 1851 en la ciudad de Cuenca, calle de San Martin, número 5, y en la actualidad en esta corte, a fin de que dentro del término de nueve dias parezca a prestar el consentimiento que por Lino Gonzalez su hijo, se solicita por medio de la embajada de S. M. Católica de Paris, para contraer matrimonio con Eugenia Bonchard, que como él mismo reside en Clermont Ferrano, poblacion del Imperio francés, entendida que de no parecer a prestar dicho consentimiento ó a esponer respecto de él se dará el curso debido al citado expediente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 50 de diciembre de 1865.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.

Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoria de término y en comision de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza a Leon Silva, natural de Zafra en la provincia de Badajoz, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por haber vendido un burro de la propiedad de don Miguel Antonio Ezama, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, continuándose las actuaciones en su ausencia y rebeldia y parándole el perjuicio que haya lugar.

San Martin de Valdeiglesias, 5 de enero de 1864.—Francisco Cifuentes.—Por mandado de S. S., José Romero y Albacete.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

A los Alcaldes de los pueblos de este partido se hace saber: Que para dar el debido cumplimiento a un exhorto del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, se hace preciso practiquen Vds. las mas vivas y eficaces diligencias, con el fin de conseguir la captura de Ramon Barriendos y Matorell y Bruno Guesep que se fugaron de la cárcel del Molar la noche del 25 de diciembre último, y cuyas señas se espresan a esta continuacion, y en el caso de ser habidos los remitiran a este Tribunal con las debidas seguridades.

Dado en Torrelaguna a 7 de enero de 1864.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S., Félix Sanz Parra.

Señas de los fugados.

Las de Ramon Barriendos: es aragonés, de edad sobre 25 años; estatura como cinco piés y dos pulgadas; nariz gruesa; cara llena; barba clara; pelo castaño; ojos garzos; corpulento y de color moreno, viste de presidario.

Las de Bruno: es francés y como de unos 40 años de edad, pelo y ojos negros; nariz afilada; grueso de cara; con bastante patilla; estatura regular, vestido con una blusa de algodón rayada pantalón de paño a cuadros, alpargatas y un capoton con mangas ó sea sobretodo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 50 dias que por primera y última vez se le conceden a Froilan Herrera Sierra, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad-Real, hijo de Lope y de Clotilde, edad 26 años cuando se le filiò, de estado casado y de oficio jornalero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le seguirá la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena en su ausencia y rebeldia, se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna a 31 de diciembre de 1865.—Felipe Antonio de Arruche.—De su orden, Félix Sanz Parra.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.

Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoria de término y en comision de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tres términos de a nueve dias cada uno, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado, don Juan Bautista Blasco a prestar su indagatoria y dar sus descargos en la causa que en el mismo se sigue con motivo del choque de los trenes 15 y 104, que tuvo lugar la noche del 10 de setiembre último, en el kilómetro 69 de la via férrea del Norte,

en cuya época era factor de la estacion de Avila el espresado Blasco, bajo apercibimiento en otro caso de que se entenderán las actuaciones con los estrados, y les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martin de Valdeiglesias 2 de enero de 1864.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de su señoría, José Romero y Albacete.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Cayetano Ruiz, Juez de paz de esta villa de Chinchon, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un don Antonio, que debiendo llevar el apellido de Garcia y vivir con tienda en Madrid, cazase con Romualdo Clemente y Gonzalez, natural y vecino de esta villa, del 8 al 10 de agosto de este año, en término del Real Sitio de El Escorial, para que en el preciso é improporrible término de 10 dias comparezca en este Juzgado a prestar cierta diligencia en causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo a Miguel Garcia, vecino de Villacanejos, bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar si no compareciere.

Dado en Chinchon a 8 de enero de 1864.—L. Ruiz.—Por disposicion de su señoría, Valerio Villalobos Lopez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2148 fanegas de trigo.
- 5829 arrobas de harina de id.
- 5779 arrobas de carbon.
- 102 vacas, que componen 45.026 libras de peso.
- 446 carperos, que hacen 10.897 libras de id.
- 149 cerdos degollados, que hacen 31.485 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 a 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 a 96 rs. arroba, y de 58 a 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 85 a 85 rs. arroba, y de 50 a 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 a 50 cuartos libra.
- En canal ayer de 75 a 74 rs. arroba.
- Lomo, de 58 a 46 cuartos libra.
- Jamon de 116 a 125 rs. arroba, y de 46 a 56 cuartos libra.
- Aceite, de 61 a 65 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 a 51 rs. fag.
- Algarroba, a 45 rs. id.
- Trigo vendido..... 1072 fanegas.
- Quedan por vender.....
- Precio máximo..... 52 1/2
- Idem mínimo..... 46
- Idem medio..... 49,76

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de enero de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 7 de enero de 1864 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 55, 52-90; 80 y 70; no publicado, 52-50; a plazo 55-05, 52-84, 80, 85, 80, 70 y 65 fin cor. vol.

Idem diferido, publicado, 48-80, 75 y 70; a plazo, 49, 48-85, 80 y 75 fin cor. vol.

Idem del personal, no publicado, 27-50.

Obligaciones municipales al portador de a 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 92-15.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 101-75.

Idem de a 2000 rs., id., 102.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 100-50.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 99-50 d.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 99 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97.

Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 rs. 8 por 100 anual; publicado, 108-15 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 96-50

Acciones del Banco de España, no publicado, 226.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 49-55 y 60.

Paris a 8 dias vista, 5-14.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ARGENTIFERA DEL LOMO DE VAS.

Sociedad especial minera en liquidacion.

Con arreglo a lo que se previene en el articulo 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere por segunda vez al pago del dividendo núm. 2 de que están en descubierta a los señores siguientes:

- D. Juan Suarez, 2 acciones, 80 rs.
- D. Francisco Garcia, una ídem, 40 rs.
- D. Sebastian Crespo, 2 id., 80 rs.
- D. Isidro de Aguirre, 2 id., 80 rs.
- D. Angel Maria Obregon, 4 id., 160 rs.
- Doña Maria del Pinar, 2 id., 80 rs.
- D. Miguel de la Peña, 2 id., 80 rs.
- D. Tomás Salvador, 2 id., 80 rs.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para que llegue a noticia de los interesados, sin perjuicio del aviso a domicilio.

Madrid 15 de enero de 1864.—La comision liquidadora, Luis Ortiz, Francisco Villaon y Francisco Regal.—42.

LA PODEROSA.

Sociedad especial minera.

La Junta general ordinaria de esta sociedad se reúne el dia 50 del actual, a las siete de la noche, en casa de su Presidente, calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 17, cuarto segundo.

Lo que se avisa a los señores accionistas en cumplimiento del reglamento, sin perjuicio de la citacion a domicilio.

Madrid 15 de enero de 1864.—Por orden del Presidente.—El secretario, J. M. F. 59.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 71 MADRID: 1864